

Corresp. Expte. B-00697/06.- H.C.D.-



ANOS 300 400

00 GUTT

se atendrá dentro de 10 días

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10266

Artículo 1º:- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría que estime corresponder, procederá a celebrar los convenios con quien sea necesario para lograr la mecanización, por medio de rampas móviles o montaescaleras, para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida de alguno de los pasos, ya sea sobre como bajo nivel, de la estación Lanús a fin de garantizar la circulación de las personas con movilidad temporal o permanentemente reducida de Lanús Este a Lanús Oeste, así como el acceso de los mismos a todos los andenes de la Estación ferroviaria de Lanús.

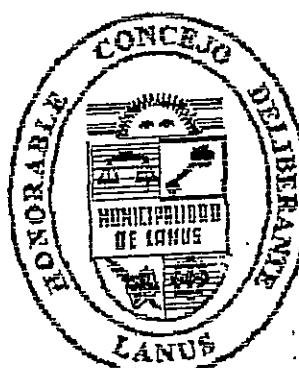
Artículo 2º:- El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias a fin de financiar el gasto que le pudiere ocasionar dar cumplimiento con el artículo primero de la presente.

Artículo 3º:- El Departamento Ejecutivo informará quincenalmente al Honorable Concejo Deliberante, sobre las acciones emprendidas a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4º:- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Lanús, 1 de Diciembre de 2006.-

CARLOS ALMOS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO J. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE